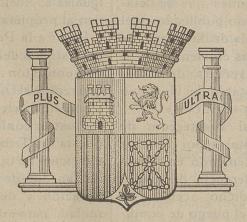
# Boletin





## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . . . . . 40 pesetas.
Trimestre . . . . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá an Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán

previo pago.

## ADMINISTRAGIÓN PROVINGIAL

Núm. 2.581

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución sobre utilidades

La Gaceta de Madrid de 17 del actual inserta Orden del Ministerio de Hacienda relacionada con el artículo 6.º de la ley de Modificaciones tributarias de 11 de Marzo último (Gaceta del 13), cuyo precepto establecía:

Artículo 6.° Al epígrafe a) de los adicionados por la ley de 29 de Abril de 1920, a la tarifa 2.ª de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, se añadirá lo siguiente:

«Se aplicará en todo caso el tipo de gravamen de 15 por 100 sobre los rendimientos obtenidos como consecuencia de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas y gramofónicas y de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos.

A este efecto, se estimará como base de imposición: tratándose de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos, las cantidades íntegras que por su utilización paguen cualesquiera personas o entidades a los respectivos propietarios; tratándose de producciones cinematográfi-

cas, la mitad de las cantidades que satisfagan a los propietarios de las mismas las personas o entidades dedicadas a la proyección de las películas, y tratándose de discos gramofónicos, un quinto de su precio al por menor.»

Y por la citada Orden ministerial, y teniendo en cuenta que la imposición impuesta por el artículo de que se trata, sobre los rendimientos obtenidos, como consecuencia de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general, de producciones cinematográficas y gramofónicas, y de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos, se establece como adición a la tarifa 2.ª de la contribución sobre utilidades, acuerda:

- 1.º Se entenderá que rigen acerca del particular los preceptos de la expresada Ley que se reseñan a continuación:
- a) El artículo 7.°, en cuanto a la obligación de las personas o entidades deudoras de aquellos rendimientos, de retener a los respectivos acreedores, en favor del Tesoro, las cuotas procedentes.
- b) Artículo 8.°, en cuanto al momento a que ha de referirse la retención y a la responsabilidad solidaria de las personas o entidades obligadas a retener en concepto de segundos contribuyentes.
- c) Artículo 12, en cuanto a la consideración del Estado como acreedor del tanto por ciento que le corresponde como partícipe en los rendimientos sometidos a esta imposición.

- d) Artículo 16, en cuanto a las obligaciones que impone a las personas y entidades que paguen por cuenta propia o ajena alguna utilidad como las de que se trata, para que retengan y conserven en depósito el importe de la contribución, con deducción del uno por ciento de premio de recaudación; de que declaren a la Administración de Rentas públicas de la respectiva provincia en la quincena siguiente al término de cada trimestre, las cantidades abonadas durante el mismo y la contribución a ellas correspondientes, y de que ingresen ésta, menos el indicado uno por ciento de premio de recaudación, en la Tesorería de la misma provincia, en la quincena siguiente a la antes consignada.
- e) Artículo 26, en cuanto a las sanciones procedentes en casos de defraudación o de emisión de las declaraciones reglamentarias.
- 2.° Sin perjuicio de posibles y futuras reglamentaciones que permitan ajustar con mayor perfeccionamiento, y según la experiencia aconseje, la exacción fiscal a las peculiares organizaciones y a las singulares características de los respectivos negocios, se observarán con relación a la materia de que se trata las siguientes normas:
- a) La imposición de las sanciones que establece el artículo 26 citado en el apartado e) procederá en los casos de incumplimiento de las obligaciones que el mismo artículo se refiere que ocurran después de publicada esta Orden en el «Boletín Oficial» de la respectiva provincia, y tales sanciones

no serán aplicables a las utilidades obtenidas por los respectivos conceptos desde 1.º de Enero del corriente año, siempre que sean declaradas a la Administración dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación antes dicha.

b) Una vez presentadas por las personas naturales o jurídicas, obligadas a ello, las declaraciones a que se viene haciendo referencia, se procederá por la Inspección técnica a las comprobaciones pertinentes, correspondiendo a la Administración, en caso de que tales comprobaciones no puedan llevarse a efecto por causas imputables al contribuyente obligado a la retención, las facultades conferidas en el párrafo 2.º del artículo 23 de la ley reguladora de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

Dando cumplimiento a lo ordenado, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, rogando al propio tiempo a los señores Alcaldes de los Avuntamientos enclavados en la misma, que en sus términos municipales se ejerzan industrias de las que a la Orden ministerial se resiere, gestionen la presentación de las declaraciones procedentes, en los plazos que señala, cursándolas con la mayor diligencia a esta Administración o dando cuenta en caso de no presentarse las declaraciones para lo adopción de los acuerdos que procedan.

Valladolid, 20 de Julio de 1932. El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero. Núm. 2.586

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 16 de Julio de 1932

Preside el señor Gil Baños, asistiendo los Vocales señores de los Cobos, Sendino, Redondo y del Castillo; señor Interventor, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier, por ausencia del señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada de haberse fugado del Hospicio varios detenidos gubernativos, y del ingreso de un detenido gubernativo.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, de los presuntos dementes Cayetano López Santos y Manuel Martínez González, naturales de Montecos de la Virgen del Camino y de Caboalles de Abajo (León), con cargo a los fondos de dicha Diputación; y del ingreso de Carmen Santervás Tomás, de esta ciudad; y que se comunique a los señores Director administrativo del Establecimiento e Interventor de fondos a sus efectos.

Contestar a la Diputación de León, que ésta de Valladolid está dispuesta a hacerse cargo de la demente Carmen Cuevas López, tan pronto justifique la naturaleza, vecindad, pobreza y demencia.

Aceptar el cargo por cuenta de esta provincia de la demente Policarpa Delgado San José que fué trasladada de Madrid, por ser natural de esta provincia y haber sido dada de alta en el Hospicio como asilada en 19 de Junio de 1928.

La entrega a su madre Casimira González, de la niña asilada en el Hospicio Julia Flores, visto lo informado por el Juzgado del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

El ingreso del indigente Félix Gómez Espinosa en el Asilo de Medina del Campo.

Acceder a lo solicitado por Julián Gómez, de esta ciudad, y Saturnino Viña, de Medina de Ríoseco, interesando se conceda a sus hijos María Cruz Gómez de Castro y Joaquín Viña, respectivamente, el derecho de figurar en las Colonias de niños para disfrutar de los beneficios de las aguas de Medina del Campo; y

notificarles que provean a sus hijos de las prendas que se detallan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de los corrientes.

Quedar enterada de haber muerto en el establo del Hospicio la vaca llamada «Princesa».

Manifestar al abastecedor de aceite al Hospital señor Hijo de A. Peral, que teniendo en cuenta la pequeña diferencia de acidez que contiene dicho aceite a la que determina el pliego de condiciones, no sea retirado, pero que se le apercibe para que no se repita este caso.

Quedar enterada de haber salido el día 14 del actual para las Salinas de Medina del Campo la primera colonia de asilados compuesta de 55 niños de Inclusa y 18 niñas del departamento de mayores.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. señor Gobernador en la que traslada otra del Ilmo, señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la que participa que ha pasado a la resolución que proceda, al Patronato del Turismo, la instancia suscrita por el señor Presidente de esta Comisión Gestora, en la que solicitaba fueran entregadas a la misma las obras que realizó esta Corporación para construir una Hospedería en Simancas, más las cantidades que entregó para contribuir a las obras de las mismas.

Quedar enterada de haberse producido una contusión en la región posterior del antebrazo, de pronóstico leve, el obrero albañil del Hospital don Zacarías Voces y que se aplique la ley de Accidentes del Trabajo, y de haberse reintegrado a su trabajo el peón albañil del Hospital don José Vázquez por haberse curado de la lesión que sufrió.

Facultar a los señores de los Cobos y Redondo para que estudien el asunto relativo al suministro de salvado de hoja por los señores Lomas Hermanos y propongan lo que proceda para la próxima sesión.

Quedar enterada de una carta del Jefe de la Secretaría particular del Presidente de la República española, participando que el señor Presidente para conmemorar la apertura de Cortes Constituyentes, ha dispuesto se haga nueva imposición de 125 pesetas en la cartilla de la Caja postal de Ahorros número 54.695 de la que es titular el niño Manuel Borge Prades, de esta Inclusa, y que se transmita el agradecimiento de la Corporación.

Abonar a don Eusebio Villanueva, sustituto del señor Farma-

•

céutico provincial, honorarios iguales al sueldo que corresponden al propietario.

Pasar a la Ponencia encargada del estudio del servicio de Telecomunicación unos comentarios que remite el Director general de la Compañía Telefónica de España.

Mostrar conformidad en la propuesta del Tribunal que juzgó los ejercicios de oposición a la plaza de Tenedor de Libros de la Corporación, y designar por unanimidad para desempeñar dicho cargo a don Daniel Alvarez Gómez, con los deberes y derechos reglamentarios, y que se den las gracias al Vocal del Tribunal señor Viani, que ha sido el único miembro del Tribunal ajeno a la Corporación.

Aprobar la 23 y 17 relaciones de hojas declaratorias adicionales al padrón de la capital y de los pueblos en período ejecutivo año 1931, que comienza con don Paulino Alonso Ortega y termina con don Germán Pérez Baticón; y con don Bonifacio Platón, de Boecillo, y don Diosdado Escudero, de Torre de Esgueva, importantes 23'70 y 40'70 pesetas, respectivamente, y que pasen a Intervención a sus efectos.

Aprobar el cuestionario que ha de servir para los ejercicios de oposición a la plaza de Farmacéutico auxiliar del Hospital provincial, y publicarlo en el «Boletín Oficial».

Nombrar, de conformidad con el Negociado, para la plaza de Ordenanza 4.º con destino al Hospicio provincial, a don Emiliano Martín Chaves.

Quedar enterada de la certificación del auto dictado por el Tribunal de lo Contensiosoadministrativo, en el que se hace constar que tiene por desistido a don Angel Chamorro Sanz, del recurso interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Gestora de 12 de Septiembre último, por el que se autorizó el aumento de una décima en las contribuciones territorial e industrial; que se archive el expediente y se acuse recibo.

Mostrar conformidad en una propuesta de Intervención y acceder a lo solicitado por don León del Río, interesando autorización para canjear Obligaciones provinciales amortizadas por títulos de la Deuda amortizable; y que se admitan por su valor nominal los titulos que cita, para responder de su gestión como Depositario.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se designó a don José de San Martín Balduque, para que tome posesión con carácter temporal y sueldo mensual de 200 pesetas líquidas, para

los trabajos de la Secretaría particular de la Presidencia, en virtud de la autorización que le fué concedida en sesión del día 2 de los corrientes.

Pasar al Comité de Contribuciones el expediente incoado para la provisión de las plazas de Recaudadores del servicio de Contribuciones de la primera zona pueblos de la capital y de la zona de Medina de Ríoseco.

Aprobar la ponencia suscrita por los señores de los Cobos, Colodrón y Redondo, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, referente a los cultos religiosos en los Establecimientos provinciales, excepto en el primer punto relativo al primer escrito, que se modifica en el sentido de que las Hermanas de la Caridad de los Establecimientos pueden retribuir a los Capellanes que digan Misa en los oratorios particulares sin la limitación de que hayan sido o no Capellanes de los mismos, entendiéndose que esta autorización de incluir a los Capellanes es sólo provisional y sólo para el Hospital y Hospicio, pues al del Manicomio, aunque la Corporación siente excluirle, no tiene más remedio que hacerlo por haberse hecho incompatible con ella er los últimos días del desempeño de su cargo.

Que se reciban, con asistencia del señor de los Cobos, las obras del camino vecinal de Santibáñez a Sardón de Duero; las del camino de Castrodeza a la carretera de Frechilla a Tordesillas, y las del de Canalejas a Fompedraza.

Quedar enterada de una comunicación del Ayuntamiento de El Carpio expresando su agradecimiento por la subvención para obras municipales.

Mostrar conformidad en el informe del señor Ingeniero y que se dé traslado al Ayuntamiento de Tordehumos, sobre la reparación de la carretera de Tordehumos al confin.

Autorizar la suspensión de las obras del camino vecinal de Torrecilla de la Abadesa a Torre de Duero durante los dos meses solicitados, que son del 10 del actual al 10 de Septiembre, por considerar atendibles las razones que expone.

Que se reciban definitivamente, con intervención del señor de los Cobos, las obras de servicios sanitarios en el patio de niños y desagüe del alcantarillado al colector general en el Hospicio.

Conceder al Ayuntamiento de Villavaquerín tres meses de prórroga para terminar las obras del camino vecinal que desde Villabáñez ha de enlazar en dicha villa, sin que se cuente más que uno a los efectos del pago de inspección, ya que por los meses de Julio y Agosto puede dispensarse por las dificultades que en la época de verano existen para la ejecución del trabajo.

Aprobar el acta de recepción de los acopios de piedra en la carretera provincial de Cuenca de Campos a Tamariz, kilómetros 5 al 9, dándose por recibidos dichos acopios.

Aprobar el acta de recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra en la carretera provincial de Ríoseco al confín, kilómetros 5 al 7 (sección de Ríoseco a Morales), y una certificación importante 3.606'05 pesetas a favor del contratista de dichos acopios y obras don Manuel Fernández, y que se devuel va la fianza a dicho contratista.

Aprobar el acta de recepción de las obras del camino vecinal de San Vicente del Palacio a la carretera de Madrid a La Coruña, construído por el Ayuntamiento de San Vicente y darlas por definitivamente recibidas; acordando que el camino quede abierto al tránsito público.

Aprobar las siguientes certificaciones:

Una a favor de don José Belinaga Solans, Ingeniero, correspondiente a la mitad del importe del proyecto del camino vecinal de La Overuela a la carretera de Cigales, importante 315 pesetas; otra importante 14.832'89 pesetas a favor de don Dionisio Rincón, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de La Seca a Rodilana y la cuenta por los gastos de inspección de dichas obras a cargo del contratista, importante 445'02 pesetas; otra a favor del Ayuntamiento de Laguna de Duero, importante pesetas 482'54 por la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Laguna a la estación del Ferrocarril y la cuenta por los gastos de inspección a cargo del Ayuntamiento por 26'32 pesetas; otra a favor de don José de la Riva, contratista de los acopios de piedra y su empleo en la carretera provincial de Palazuelo a Villamuriel, kilómetros 1 al 4, por pesetas 5.778'58; otra importante 8.135'51 pesetas a favor de don Pablo Gutiérrez, contratista de los acopios de piedra y su empleo en el camino vecinal de Velliza a Matilla; otra a favor de don José de la Riva, contratista de los acopios de piedra y su empleo en el camino vecinal de Villaverde de Iscar a Iscar, por 4.795'36 pesetas, y otra a favor de don Pablo Gutiérrez, contratista de los acopios de piedra y su empleo en el camino vecinal de Iscar a la carretera de

10

d

de

Valdestillas a Puenteblanca por 2.675'21 pesetas, y remitirlas todas a la Ordenación de pagos a sus efectos.

Pasar a una Ponencia integrada por los señores Presidente, Vicepresidente e Interventor, una propuesta del Negociado de Fomento, referente a los pueblos que solicitan subvención para obras de carácter sanitario.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Ingeniero, y adjudicar el servicio para la transformación de la fuerza motriz de la apisonadora número 3 al único postor don Heliodoro Carrión, en las condiciones que ofrece y en el precio de 8.850 pesetas, en el plazo de cuatro meses, y cederle los sobrantes en el precio de 500 pesetas.

Agradecer al señor Presidente del partido radical socialista el envío a la Presidencia de un palco para oir el discurso que pronunciará en el Teatro Pradera el Ministro de Justicia señor Albornoz, y corresponder con un donativo de 25 pesetas.

Oídas las manifestaciones del señor de los Cobos, hacer la compra de harina al contado para la Panadería del Hospicio, para lo que el vale que dará el señor Gobernador será presentado por el Director del Establecimiento en la fábrica, haciendo el pago y retirando factura, que visada por el señor Diputado-Visitador, quedará en la Caja, para que semanalmente se formalice el oportuno libramiento, a cuyo importe se añadirá el impuesto del 1'20 por 100 de pagos al Estado por cuenta de la Diputación, ya que el pago de la harina ha de ser libre de descuentos.

Quedar enterada y conforme en las manifestaciones del señor Presidente, relativas a la ausencia del señor Secretario de esta Diputación, que se halla en Madrid gestionando asuntos oficiales.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 19 de Julio de 1932. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier. – V.º B.º: El Presidente, Manuel Gil Baños.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.576

Adalia

Vacante la plaza de Practicante de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, siguientes al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Adalia, 13 de Julio de 1932.—El Alcalde, Pío Delgado.

Núm. 2.578

#### Aldea de San Miguel

Para su provisión en propiedad, se halla vacante y se anuncia la plaza de Practicante de este Municipio, con la dotación anual de 412'50 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos y de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar desde el día en que éste aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aldea de San Miguel, 13 de Julio de 1932. — El Alcalde, Eugenio Díez.

Núm. 2.580

#### Aldeamayor de San Martin

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Practicante titular de este término municipal, con el sueldo anual de 825 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, y extendidas en papel timbrado de octava clase.

Aldeamayor de San Martín, 18 de Julio de 1932.—El Alcalde, Ignacio Olmedo.

Núm. 2.592

#### Medina del Campo

A tenor de lo dispuesto en el artículo 498 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Clemente Fernández de la Devesa.

D. Antonina Giraldo Fernández.
D. Francisco Zaera Flores.
Sres. Muela Hermanos.

Aguas y Balneario de Medina del Campo.

D. José Velasco Gil.

Parte personal

D. Francisco Belloso Rodríguez.

» Julio Muñoz Garcia.

Hijos de Leocadio Fernández.

D. Pedro Sanz García. Viuda e Hijos de A. Velasco.

D. Hilario García Pérez.

» Fidel Lambás Reguero.

» Carlos Iñigo Barés.

» Manuel Casares Ramos.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legitimos.

Medina del Campo, 19 de Julio de 1932.—El Alcalde, Guillermo Represa.

Núm. 2.579

#### Portillo

Se halla vacante la plaza de Matrona Profesora en partos titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Las aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, en el papel correspondiente, según la ley del Timbre.

Portillo, 13 de Julio de 1932. — El Alcalde, Rufino Adeva.

Núm. 2.589

#### Portillo

Habiendo aparecido en el «Boletín Oficial» del día 5 el anuncio
de la subasta primera para suministro de fiúido eléctrico para el
alumbrado público y abastecimiento de aguas a la población,
la admisión de pliegos terminará
el día 28 de los corrientes a las
trece, y el acto de la subasta tendrá lugar el día 29 a las once de la

Portillo, 18 de Julio de 1932.— El Alcalde accidental, Jerónimo Gordillo.

Núm. 2.590

#### Viana de Cega

El día 1.º de Agosto próximo, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de corta de 2.197 pinos negrales del monte Boca de Cega,

con un volumen de 564,694 metros cúbicos de madera y 898,407 de leña, bajo el tipo de 16.872'05 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán presentadas en pliego cerrado y papel de clase 6.ª, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior al señalado para la subasta, de diez de la mañana a trece de la tarde.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viana de Cega, 19 de Julio de 1932. – El Alcalde, Máximo García.

#### Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal clase...., número...., enterado de los anuncios publicados para la subasta del aprovechamiento de corta de 2.197 pinos negrales del monte Boca de Cega, se compromete al disfrute del mismo por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

210

Núm. 2.591

#### Villalón de Campos

Siendo ejecutivo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 22 de Junio último para la venta de la monda de los tusones y abono, se anuncia la subasta a dicho objeto, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 15 de Agosto próximo, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal y el Secretario dei Ayuntamiento.

El sistema de subasta será el de pujas a la llana y por orden de lotes, en esta forma:

Primer lote. – Le constituye la monda depositada en la calle de los Tusones, valorado en 136 pesetas.

Segundo lote. – Le forma la depositada en primer término al fin de la calle del Corrillo, valorado en 304 pesetas.

Tercer lote.—Le forma la que está a continuación del anterior, valorado en 440 pesetas.

Cuarto lote.—Le forma el abono y basuras depositado cerca del paseo, valorado en 67 pesetas.

Las pujas no podrán ser menores de cinco pesetas, y los que deseen tomar parte en la subasta depositarán ante la mesa, durante la primera media hora después de constituída, el cinco por ciento del lote o lotes a que hayan de referirse sus proposiciones, en concepto de fianza provisional.

Resuelta por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva, el rematante a quien se adjudique ingresará el importe del remate en Arcas municipales dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo, adquiriendo la obligación de retirar la monda y abono dentro de los plazos siguientes:

Lo correspondiente a los lotes 1.° y 2.°, hasta el 20 de Octubre próximo, y hasta el 15 de Noviembre siguiente, los lotes 3.° y 4.°

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalón de Campos, 20 de Julio de 1932. — El Alcalde, Eusebio Blanco.

343

Núm. 2.577

#### Zorita de la Loma

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio actual de 1932, se halla de manifiesto al público el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince dias, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, cuyas reclamaciones irán acompañadas de las pruebas necesarias, y serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zorita de la Loma, 16 de Julio de 1932.—El Alcalde, Arsenio de Santiago.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.587

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Abogado don Társilo de Remiro Velázquez, en nombre de don Críspulo Gómez Salamanca, se ha interpuesto el recurso contenciosoadministrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo de catorce de Mayo del año actual, por el que se suspendió al don Críspulo en el cargo de Secretario de la Corporación por treinta días de empleo y sueldo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo, en providencia de doce del corriente mes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración,

Valladolld, diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Por mi compañero señor Herrero: Licenciado, Antonio Enríquez.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.560

MEDINA DE RÍOSECO

Don César de Obeso Rojo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrución del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, que fueron robadas en la noche del 11 al 12 del actual de la cuadra del vecino de Valverde de Campos Antonio Herrero, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima posesión; así lo tengo acordado en sumario 21 de este año.

Señas de las caballerías

Una mula de siete cuartas, cuatro dedos, pelo castaño oscuro, herrada menos de la pata derecha, de unos catorce años.

Una yegua de seis dedos, siete años, pelo castaño claro, herrada menos de la mano izquierda.

Dado en Medina de Ríoseco, a 18 de Julio de 1932. – César de Obeso. – El Secretario judicial, Juan Sanz.

Núm. 2.565

VENDRELL

REQUISITORIA

Omar Giménez, Paulino, y Domínguez Pérez, Fructuoso; el primero, hijo de Pedro y Hermenegilda, de 40 años, natural de Burgos, sin instrucción, soltero y sin antecedentes penales; y el segundo, hijo de Domingo y de María, de 58 años, natural de Valladolid, viudo, con instrucción y

sin antecedentes penales; ambos mendigos de profesión y sin domicilio conocido, procesados en causa número 29 de 1931, de este Juzgado de Vendrell, sobre robo: comparecerán, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ingresar en prisión por haberse así acordado por la Superioridad, dejando sin efecto la libertad provisional en que actualmente se hallan; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de Policía, se proceda a la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado de instrucción.

Vendrell, a 13 de Julio de 1932. El Juez de instrucción, (ilegible). El Secretario judicial, Isidro Marcer.

Juzgados municipales

Núm. 2.572

VALLADOLID. -PLAZA

· CÉDULA · DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 463 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Pedro Martín Domínguez, al ser atropellado por una bicicleta montada por un individuo desconocido, y cuyo hecho tuvo lugar el día treinta de Junio último en la calle de San Benito, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial